

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15250142400362655272  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 120911T/2024 Convenio - Protocolo de colaboración AYT0 Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/12/2024	Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DE SAN ANTONIO 2024
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 26 de diciembre de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, consciente de la importancia que tiene la organización de una feria de ganado y agrícola, no sólo para promocionar el medio rural, sino también desde un punto de vista económico, considera primordial e imprescindible que la programación, coordinación y ejecución de la Feria de San Antonio se realice a través de un convenio de colaboración con otras empresas o entidades afines, garantizando así la celebración del evento y reforzando los impactos económico, de empleo y turísticos que dicha celebración tiene en la ciudad de Gijón.

SEGUNDO: Las actuaciones que se proponen en el presente convenio tienen como objetivo promocionar el medio rural, ganadero y agrícola a la ciudadanía, así como potenciar las actividades dinamizadoras de la ganadería y agricultura celebrando durante la feria visitas guiada y con participación activa en talleres de carácter artesanal para niños escolares de los colegios de la región, concursos de exposición de carácter regional de ganado vacuno "Raza Frisona" y "Raza Asturiana de los Valles", así como: subastas de ganado, exposición maquinaria agrícola, exposición artesanal de aperos de labranza, y todos aquellos eventos, relacionados con el campo, que resulten eficaces para su potenciación económica e industrial.

TERCERO: Por todas estas circunstancias se considera adecuada la suscripción del presente convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón (en adelante, La Cámara), la Fundación Caja Rural de Gijón y la entidad Asturiana de Control Lechero Sociedad Cooperativa (en adelante, ASCOL), de manera que la colaboración entre estas entidades resalte y facilite la promoción del sector ganadero y de otras actividades económicas ligadas al sector primario, consiguiendo así potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas y ayudar a una economía sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el entorno rural.

CUARTO: La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón (BOPA 28/2/23) establece en su art 15.2 que se podrán conceder de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto General; en este sentido el Pleno del Ayuntamiento de Gijón aprobó en sesión de 21 de Diciembre de 2023 el presupuesto municipal que contiene en la aplicación presupuestaria PD53/43110/48023 "Feria de San Antonio. Ferias" el crédito necesario para la celebración de convenios nominativos,entre los que se encuentra el convenio para la celebración de la Feria de San Antonio. Además esta subvención está incluida dentro del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de sus Organismos Autónomos 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 5 de Marzo de 2024, dentro del objetivo estratégico 4, promoción económica y empleo.

QUINTO: Consta en el expediente documento contable por importe de 60.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53/43110/48023 "Feria de San Antonio. Ferias" del presupuesto municipal 2024, con destino a la celebración de dicha actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es de aplicación la normativa básica en materia de regulación de subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), así como en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006) y en la "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón", aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 14 de diciembre de 2022 (BOPA de 28 de febrero de 2023), contemplándose además en dichos textos normativos, la posibilidad de que se realicen pagos anticipados.

SEGUNDO.- Igualmente, en el marco de la máxima transparencia y publicidad y de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el presente convenio tiene que ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

TERCERO.- Al amparo de lo establecido, en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, relativa al procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa y lo establecido en el artículo 15.2 de la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón” podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y los de sus organismos públicos, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El apartado segundo establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

QUINTO.- En virtud del artículo 124.4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), además de las funciones que en él se detallan de forma específica, a la Alcaldía le corresponde el ejercicio de las otras *“que le atribuyan expresamente las Leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales”*, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los Municipios en el ámbito de sus competencias, dentro del marco del Título X (“Régimen de organización de los municipios de gran población”) que es de aplicación a la ciudad de Gijón/Xixón.

SEXTO.-- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de julio de 2023, se delega en la Junta de Gobierno Local *“la concesión de subvenciones y ayudas (...) así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas*.

SÉPTIMO.- Se encuentra incorporado al expediente la documentación en vigor acreditativa de que las entidades beneficiarias del convenio están al corriente de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas competentes y con la Seguridad Social conforme lo establecido en el art 10 de la “Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón”.

OCTAVO.- Es preceptivo el trámite de Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento, previamente a la adopción del correspondiente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

NOVENO.- Por último, según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y/o, el artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018).

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Conceder una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, con CIF: Q3373007H, teniendo como objeto la celebración de la Feria de San Antonio, por importe de 60.000,00 euros.

SEGUNDO: Aprobar y dar conformidad a la suscripción por parte de la Alcaldía de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón, la Fundación Caja Rural de Gijón y ASCOL con el contenido que obra en la propuesta de [Convenio](#) incorporada a este expediente.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto de 60.000 € a favor de de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gijón (CIF: Q3373007H), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53/43110/48023 “Feria de San Antonio. Ferias” del presupuesto municipal 2024.

CUARTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

Y para que así conste se emite el presente certificado.